



Exp. 2021/5206

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL COMERCIO DE L'ESCALA

El Pleno del Ayuntamiento de l'Escala en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de subvenciones para el Fomento y mejora del comercio de l'Escala; las cuales se someten a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de veinte días, de conformidad con lo que dispone el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios electrónico (e-tauler) de la corporación y, por referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo de exposición pública, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Se transcribe el texto íntegro de las Bases reguladoras de subvenciones para el Fomento y mejora del comercio de l'Escala aprobado, a fin de exponerlo al público:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y MEJORAS DEL SECTOR COMERCIAL LOCAL

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular y fijar el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de concesión de subvenciones para establecimientos comerciales, empresas y autónomos con actividad legalmente establecida en el municipio de l'Escala para la mejora y fomento del comercio local de l'Escala.

Las actuaciones de fomento y mejora del comercio se concretan en las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea 1: Ayuda a la mejora de la fachada del establecimiento comercial.
- Línea 2: Ayuda a la instalación de nueva rotulación del establecimiento comercial para adaptarla a la normativa vigente.
- Línea 3: Ayuda a las medidas de seguridad, cierre e iluminación del establecimiento comercial.
- Línea 4: Ayuda para la reforma interior de local comercial.
- Línea 5: Ayuda para proyectos de digitalización y adaptación al e-commerce de los negocios.

2.- FINALIDAD

La concesión de estas subvenciones pretende conseguir un objetivo de interés social o utilidad pública, que no es otro que ayudar al mantenimiento del tejido comercial y empresarial local y, mejorar y fomentar el comercio en el municipio de l'Escala.

3.- NATURALEZA Y FORMA DE CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

El procediment de concessió de estas subvencions es el de concurrència competitiva con la modalidad de concessió directa, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.- ÀMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan actividad comercial en el municipio de l'Escala y cumplan los requisitos de estas bases y las condiciones generales establecidas en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que incurran en algún motivo de exclusión del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera gasto subvencionable aquel que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y vaya en la línea de mejoras comerciales propuestas y consensuadas en el plan de dinamización comercial, dentro del ámbito de actuación delimitado; y se realice en el plazo y en las condiciones que determinen estas bases y la convocatoria que se apruebe al efecto.

En ningún caso, el coste de los bienes subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

De acuerdo con el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos (como por ejemplo el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

6.- CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local aprobará la convocatoria de solicitud y concessió de subvenciones en régimen de concurrència competitiva. Dicha convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán, así como los plazos de presentación de solicitudes.

Los créditos asignados a cada convocatoria podrán incrementarse a consecuencia de la generación, incorporación o ampliación de las partidas presupuestarias que las financien, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concessió.

La Junta de Gobierno será el órgano responsable del inicio y la resolución del procedimiento para la concessió de las subvenciones, así como para resolver todas las cuestiones, dudas y alegaciones que se planteen sobre la aplicación y la interpretación de estas bases y del resto de normas que en su desarrollo apruebe.

De los acuerdos de convocatoria y de concessió de subvenciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión plenaria que se celebre.

La convocatoria, de conformidad con el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se publicará en el BOP de la provincia de Girona, así como en la página web y el tablón de anuncios de la Corporación.



7.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del área de Promoción económica y turística del Ayuntamiento de l'Escola.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado a la convocatoria y, si procede, en las ampliaciones que se acuerden específicamente.

Las actuaciones de fomento y mejora del comercio para trabajos realizados se concretan en las siguientes líneas de subvenciones para trabajos y/hechos:

- Línea 1: Ayuda a la mejora de la fachada del establecimiento comercial:
El importe de la subvención será del 25% de los gastos objeto de subvención con un máximo de 5.000,00€ por establecimiento, más el importe abonado en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), y de la tasa de expedición de documentos administrativos, de las obras que se hayan realizado.
- Línea 2: Ayuda a la instalación de nueva rotulación del establecimiento comercial para adaptarlo a la normativa vigente:
El importe de la subvención será del 50% de los gastos objeto de la subvención con un máximo de 1.000€, siempre que las obras de rotulación se adecuen a las estipuladas y marcadas en el plan comercial y contribuyan al objetivo de la mejora estética de la zona comercial.
- Línea 3: Ayuda a las medidas de seguridad, cierre o iluminación del establecimiento comercial:
El importe de la subvención será del 50% del coste de la inversión con un máximo de 2.000,00€.
- Línea 4: Ayuda para la reforma interior de local comercial:
Los establecimientos comerciales que hagan reformas de mejora, podrán obtener una subvención correspondiente al 100% del ICIO, más el importe abonado en concepto de tasa por documentos administrativos, de las obras que se hayan realizado.
- Línea 5: Ayuda para proyectos de digitalización y adaptación a e-commerce de los negocios:
El importe de la subvención será del 50% de los gastos la actuación destinada a este fin, con un máximo de 500€, siempre que esta sirva para la digitalización del negocio.

Si el importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes supera el importe de la consignación presupuestaria aprobada en la convocatoria, se reducirán proporcionalmente las ayudas entre los solicitantes.

Para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda se deberá ejecutar el 100% del objeto de la subvención. Si el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda concedida.

8.- SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria que se apruebe al efecto.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Si procede los destinatarios podrán acogerse a las diferentes líneas establecidas en estas bases.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes, que incluye la justificación de las actuaciones realizadas, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/de la solicitante en el caso de personas físicas.
- Fotocopia del CIF/NIF de la persona jurídica solicitante y, fotocopia del DNI del representante legal de la empresa, así como la documentación que acredite la representación legal del representante.
- Copia de la escritura de propiedad del local afectado (en caso de múltiples propietarios, se deberá aportar autorización escrita del resto de copropietarios en relación a la cesión de derechos y subvención a favor del solicitante). En caso de ser arrendatario del inmueble, deberá aportar contrato de alquiler y autorización escrita del propietario para efectuar las mejoras.
- Memoria descriptiva de la actuación a realizar o proyecto.
- Presupuesto completo de las actuaciones objeto de la subvención.
- Fotografía/s del estado anterior a las actuaciones (líneas 1 a 4).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de l'Escala, con Hacienda y con la Seguridad Social.

La subsanación de defectos en la solicitud se realizará previo requerimiento de subsanación de deficiencias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud. Seguidamente se dicta la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivan las actuaciones sin necesidad de trámite posterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la misma, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Si el último día de la presentación de la documentación de subsanación de defectos coincide en sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El servicio de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Escala realizará la instrucción y ordenación de las subvenciones previstas en estas bases. El órgano instructor realizará todas las actuaciones que considere necesarias para la comprobación de la documentación presentada por los solicitantes, el cumplimiento de los requisitos para la condición de beneficiario, la obtención de información, asesoramiento e informes que sean necesarios para el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Se creará una Comisión Calificadora de carácter técnico para revisar y valorar las solicitudes presentadas según los criterios que figuren en estas bases y emitirá informe de la evaluación efectuada motivadamente.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- Presidente: el/la secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: un/a técnico/a del área de promoción económica, un/a técnico/a del área de servicios económicos y un/a técnico/a del área de urbanismo (en las líneas 1 a 4) o personas en quien deleguen.
- Secretario: el/la técnico/a de subvenciones del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

10.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor, deberá resolver en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta provisional de concesión de las ayudas, debidamente motivada; la cual se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de l'Escala (<https://seu-e.cat/ca/web/escala/govern-obert-i-transparencia/accio-de-govern-i-normativa/accio-de-govern-i-partits-politics/tauler-d-edictes-i-anuncis>) para que en el plazo de 10 días hábiles estos procedan a su aceptación expresa según modelo normalizado municipal. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Si transcurrido este plazo no se hubiese aceptado expresamente la concesión provisional se entenderá que el interesado desiste de su solicitud. Entonces se dicta la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivan las actuaciones sin necesidad de trámite posterior.

En vista de las aceptaciones y desistimientos producidos el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de las ayudas.

La Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta definitiva de la concesión de ayudas, debidamente motivada; la cual se notificará a los interesados de conformidad con lo que figura en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La ayuda se concede sobre el presupuesto aceptado y la justificación deberá realizarse respecto de dicho presupuesto.

Las subvenciones que se concedan tienen carácter finalista, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de estas subvenciones se hará en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de concesión definitiva de la ayuda, tiempo considerado suficiente para llevar a cabo la realización de la actividad, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotografía del estado actual una vez realizadas las actuaciones (líneas 1 a 4).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de l'Escala, con Hacienda y la Seguridad Social (si han pasado más de 6 meses desde la última presentación).
- En caso de obras, fotocopia del registro de entrada para la licencia de obras y/o régimen de comunicación (líneas 1 a 4) o bien, indicación del registro de entrada de estos documentos o de la licencia de obras concedida.
- Fotocopia del pago del ICIO y tasa por expedición de documentos administrativos, si procede, de las actuaciones realizadas (líneas 1 y 4).
- Formulario de acreedor o de terceros, debidamente cumplimentado (según modelo del Ayuntamiento que figura en la web municipal).



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- Presentar la cuenta justificativa (según modelo que figura en la página web municipal, www.lescala.cat) que constará de:
 - Una memoria de la actuación realizada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades/objeto realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, de su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
 - Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actuaciones objeto de estas subvenciones.
 - Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación, lo pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria a través de una notificación individual y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para corregirlos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano instructor, éste requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. El requerimiento se notifica individualmente a las personas beneficiarias. La falta de presentación de la justificación en el plazo que se establece en este apartado comporta la revocación de la subvención y otras responsabilidades que establezca la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondan.

12.- PAGO

Las subvenciones se entienden fijadas en el importe establecido en la resolución de concesión definitiva a efectos del pago de las cantidades justificadas, siempre y cuando el importe de los gastos justificados sea igual o superior al del presupuesto presentado para la concesión de la subvención; en caso de que el gasto justificado sea inferior al presupuestado inicialmente, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La tramitación del pago de las subvenciones se inicia una vez la actividad objeto de la ayuda ha sido debidamente justificada y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión.

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria.

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, prestaciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Aquel establecimiento que haya obtenido ayuda a cargo del Ayuntamiento de l'Escala, no podrá ser objeto de una nueva ayuda por la misma actuación hasta pasados dos años desde la concesión de la subvención, salvo por casos excepcionales como incendios, derribo u otro tipo de catástrofe.



14.- REFORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOLICITUD

No se podrán reformular las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de estas.

15.- INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de l'Escala puede revocar totalmente o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de la devolución del importe recibido y pago de los intereses de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- Cuando se hayan falseado las condiciones exigidas por estas bases, o bien cuando se hayan escondido aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento del deber de justificar en los plazos establecidos, siempre que no se haya solicitado una prórroga debidamente motivada y la haya aprobado el órgano competente.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero.
- Supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Otros supuestos que se puedan prever normativamente.

En caso de no hacerse efectivo el reintegro, la entidad no se podrá presentar a una nueva convocatoria de concesión hasta que se haya resuelto esta causa de exclusión.

16.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

Además de las obligaciones que figuran en estas bases, la entidad beneficiaria de la subvención tiene las obligaciones siguientes:

- Realizar el objeto de la subvención.
- Aplicar los objetivos sectoriales que puedan figurar en la correspondiente convocatoria.
- Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto de la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de l'Escala y otros órganos competentes, de acuerdo a la normativa vigente.
- Notificar al Ayuntamiento de l'Escala las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante los 4 años posteriores al de desarrollo de la actividad.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones.

El Ayuntamiento de l'Escala podrá realizar auditorías, directa o indirectamente, u otras comprobaciones al amparo de estas bases, a los beneficiarios que hubiesen recibido subvención durante los 4 años posteriores al de finalización del procedimiento de concesión de una subvención.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos, los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.



Ajuntament de l'Escola

vila marinera

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

Todo aquello que no esté contemplado en las presentes Bases el marco normativo que regirá será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, de aprobación del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Les bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Más el resto del ordenamiento jurídico y normativa que pudiera ser de aplicación.

19.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES Y VIGENCIA

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Se someterán a información pública para la formulación de alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación y haciendo una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras y servicios de los entes locales. En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación pasará a definitiva, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el Pleno del Ayuntamiento de l'Escola será el órgano competente para resolverlas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de l'Escola para adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y despliegue de lo que prevén estas Bases y para aprobar modelos documentales de procedimiento.

El Alcalde,

VICTOR JOSE
PUGA LOPEZ -
DNI
(SIG)

Firmado digitalmente
por VICTOR JOSE PUGA
LOPEZ - DNI -
(SIG)
Fecha: 2022.01.05
12:01:00 +01'00'

Víctor Puga López

L'Escola, a fecha de firma electrónica